

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA CREACIÓN DEL
CONSORCIO DE INNOVACIÓN**

**- ENTRE EL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE PANDO (PCTP) EL
CENTRO URUGUAYO DE IMAGENOLOGÍA MOLECULAR (CUDIM), EL
INSTITUTO PASTEUR MONTEVIDEO (IPM), INSTITUTO NACIONAL DE
INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA (INIA) Y EL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS CLEMENTE ESTABLE (IIBCE)**

En la ciudad de Montevideo, a los 21 días del mes de noviembre de 2013, **ENTRE POR UNA PARTE: PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE PANDO** (en adelante: "PCTP"), con domicilio en Camino Aparicio Saravia s/n, CP 91.000 Pando, Canelones, y constituyendo domicilio electrónico en jsae@pctp.org.uy representado en este acto por Fernando Amestoy, de conformidad con lo dispuesto por el art. 251 y siguientes de la Ley 18.362 del 6 de octubre de 2008 y su Decreto Reglamentario N° 544/09 de fecha 30 de noviembre de 2009; **POR OTRA PARTE: CENTRO URUGUAYO DE IMAGENOLOGÍA MOLECULAR** (en adelante "CUDIM"), representado en este acto por Henry Engler, con domicilio en Avda. Ricaldoni 2010 y constituyendo domicilio electrónico en henry.engler@tudim.org; **POR OTRA PARTE: INSTITUTO PASTEUR DE MONTEVIDEO** (en adelante "IPM"), representado en este acto por Luis Barbeito con domicilio en Mataojo 2020 y constituyendo domicilio electrónico en barbeito@pasteur.edu.uy; **POR OTRA PARTE: INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA** (en adelante INIA), representada en este acto por Álvaro Roel, con domicilio en Andes 1365 piso 12, y constituyendo domicilio electrónico en presidencia@inia.org.uy; y **POR OTRA PARTE: MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA - INSTITUTO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS CLEMENTE ESTABLE**, (en adelante MEC-IIBCE), representado en este acto por el Sr. Ministro Dr. Ricardo Ehrlich, constituyendo domicilio a los efectos de este convenio en la calle Reconquista 535, y constituyendo domicilio electrónico en asistentes@iibce.edu.uy, acuerdan en celebrar el presente convenio:

PRIMERO.- ANTECEDENTES:

- A) Como surge de su ley de creación y su correspondiente decreto reglamentario, el PCTP es una persona pública de derecho privado cuyos objetivos son promover el desarrollo, la investigación y la innovación científico-tecnológica en el país, a través del Polo Tecnológico de Pando. En ese marco, el PCTP tiene interés en desarrollar una política de fomento de la cooperación regional que contribuya a la innovación y el desarrollo tecnológico en nuestro país, por lo que ha decidido apoyar proyectos de cooperación en que participen investigadores del Polo Tecnológico de Pando mediante el uso de laboratorios y de equipos disponibles en el mismo.
- B) El CUDIM es una persona jurídica de derecho público no estatal sin fines de lucro, creada por el art 232 de Ley N° 18.172 en la redacción dada por el artículo 544 de la ley No 19719 que tiene como cometido el diagnóstico a través de la imagenología molecular y el desarrollo de la investigación, capacitación y aplicaciones en ciencias de la salud, en el área referida.
- C) El INIA es una persona jurídica pública no estatal creada por la ley N° 16.065, de 6 de octubre de 1989, que tiene como objetivo el de formular y ejecutar programas de investigación agropecuaria tendientes a generar y adaptar tecnologías adecuadas a las necesidades del país, participar en el desarrollo científico y tecnológico nacional en el área agropecuaria y articular una efectiva transferencia de la tecnología generada con las organizaciones de asistencia técnica y extensión que funcionan a niveles público y privado.
- D) El IPM es una fundación constituida el 11 de diciembre de 2004 por el Estado Uruguayo (Poder Ejecutivo, representado por los Ministerios de Economía y Finanzas, Educación y Cultura y Salud Pública), la Universidad de la República y el Institut Pasteur de Francia, cuyo objeto principal es la investigación científica y la capacitación de recursos humanos de alto nivel en el área de la biomedicina.
- E) El IIBCE es un organismo dependiente del Ministerio de Educación y Cultura (MEC) de la República Oriental del Uruguay, fundado en 1927 como Laboratorio de Ciencias Biológicas y luego denominado Instituto en 1942, y que entre sus principales fines se encuentran la investigación en Ciencias Biológicas, la formación de investigadores en este campo y la promoción de la Ciencia en general.

- F) Es interés de las partes constituir un consorcio de innovación cuyo objeto sea coordinar sus actividades orientadas a la generación, captación y transferencia de conocimiento científico-tecnológico con el objetivo de que contribuya a mejorar la competitividad de las empresas nacionales en un entorno global en sus áreas de competencia. Para ello, las partes se comprometen a generar una plataforma para el fomento de la innovación y la excelencia mediante la especialización y la coordinación e integración de capacidades científico-tecnológicas de las partes, así como el empleo de manera eficiente de los recursos destinados a la investigación y propiciar la capacitación e integración de personal altamente calificado en el sistema nacional de innovación uruguayo.
- G) Y en este sentido las partes interactúan estrechamente con una serie de instituciones que forman parte del Sistema de Innovación e invitan en representación de dicho Sistema al Sr. Director de Ciencia y Tecnología, Lic. Gabriel Aintablian y a los Sres. Decanos de las Facultades de Ciencias, Dr. Juan Cristina; Química, Dr. Eduardo Manta, Ingeniería Dr. Héctor Cancela y Medicina Dr. Fernando Tomasina, de la Universidad de la República, a los efectos de dar testimonio del presente otorgamiento, y para constancia suscriben el presente.

POR LO EXPUESTO, las Partes convienen celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Científica y Tecnológica que servirá de base para la creación de la alianza o consorcio de innovación, en adelante el “Convenio Marco”, el que se regirá por las cláusulas siguientes.

SEGUNDO.- OBJETO:

El objeto de este Convenio es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre las instituciones comparecientes en la formación e implementación de una alianza o consorcio de innovación, el que tendrá por objetivo la generación, captación y transferencia de conocimiento científico-tecnológico que contribuya a mejorar la competitividad de las empresas nacionales en un entorno global en sus áreas de competencia.

TERCERO.- OBJETIVOS DEL CONSORCIO DE INNOVACIÓN

Se definen como líneas estratégicas a desarrollar a partir de su creación, las áreas de “Salud Animal y Vegetal”, “Biomedicina”, “Genómica”, “Química Verde”, “Ambiente y Salud del Suelo”, entre otras.

Serán objetivos del Consorcio de Innovación a crear por las Partes, los siguientes:

- a) Articular las actividades de sus miembros de forma efectiva para el óptimo cumplimiento de sus objetivos.
- b) Buscar la excelencia tecnológica basada en la especialización y en la cooperación.
- c) Representar a los miembros como Alianza de cooperación científico-tecnológica.

- d) Impulsar la creación, el desarrollo, la productividad y la competitividad de las empresas de los sectores afines a sus áreas de competencia.
- e) Realizar conjuntamente proyectos de I+D+i, especialmente aquellos de carácter multidisciplinar, movilizandoy poniendo en común los recursos humanos y materiales necesarios.
- f) Establecer mecanismos de coordinación entre los miembros del Consorcio.
- g) Transferir y difundir los resultados de sus actividades.
- h) Promover y defender los intereses comunes de sus miembros.
- i) Incorporar en el futuro a nuevos miembros que fortalezcan las actividades y el impacto socio-económico de este Consorcio.

CUARTO.- MODALIDADES DE COLABORACION:

Las modalidades de colaboración incluirán:

- a) Intercambio de información y conocimiento con el objetivo de desarrollar y ejecutar conjuntamente proyectos y programas de investigación y desarrollo.
- b) Cooperación en programas de formación y capacitación de personal investigador y técnico.
- c) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades de sus miembros.
- d) Intercambio de información científica y tecnológica y de científicos y/o expertos.
- e) Realización conjunta o coordinada de programas de investigación y/o desarrollo.
- f) Poner a disposición de los proyectos comunes tanto la infraestructura, equipamiento como los recursos humanos.
- g) Organización de seminarios y conferencias.
- h) Prestación de servicios de consultoría.
- i) Colaborar en la promoción de nuevas iniciativas empresariales.
- j) Transferencia de tecnología al sector productivo.
- k) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo establecido en esta cláusula, las actividades específicas se coordinarán por las partes, y se documentarán en planes de trabajo que podrán ser motivo de acuerdos complementarios si así fuera necesario para su ejecución; éstos pasarán a formar parte integral del presente convenio.

QUINTO.- CONTENIDO DE LOS PLANES DE TRABAJO Y/O CONVENIOS ESPECIFICOS:

Los Planes de Trabajo y/o Convenios Específicos deberán contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Definición del objetivo que se persigue.
- b) Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo, y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Nombre de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del convenio.
- f) Titularidad de los resultados si los hubiere.

SEXTO.- PARTICIPACION DE TERCEROS:

Las partes podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para elaborar, financiar, ejecutar y evaluar los programas y proyectos a que se referirán los planes de trabajo y/o acuerdos específicos acordados y/o suscritos en el marco de este Convenio. A tales efectos, se apoyarán mutuamente en las gestiones que deban realizarse ante organismos nacionales e internacionales y ante entidades públicas y/o privadas nacionales y del extranjero.

SEPTIMO.- APORTES DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a que, en la medida de sus posibilidades, aportarán los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución de las actividades amparadas por este Convenio.

Los aportes económicos por los costos que genere la colaboración entre las instituciones serán evaluados y acordados en cada uno de los Acuerdos Específicos tanto en lo que se refiere a montos como a su forma de implementación.

La firma de todo Acuerdo Específico que implique gastos para cualquiera de las entidades estará supeditada a la viabilidad y a la disponibilidad presupuestaria de cada Parte.

OCTAVO.- CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACION DE RESULTADOS:

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a las demás partes, a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de las actividades, programas y/o proyectos amparados por este Convenio o los Convenios Específicos, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.

A los fines de este Convenio se considerará "Información Confidencial" todos los datos, incluyendo propiedad intelectual, información técnica, de desarrollo de productos, de operativa y logística, de proveedores, costos, procesos, información de know how, técnicas de programación, de manipulación y conservación de insumos, y cualquier sistema de registro de información que contenga o divulgue dichas informaciones o técnicas con relación a las partes, que sea suministrada ya sea en forma verbal, escrita o computarizada. Las partes se comprometen a mantener en reserva toda la Información Confidencial a la que tengan acceso y no utilizar dicha información para ningún otro propósito que no sea la exploración de las posibilidades de realizar acuerdos específicos entre las mismas.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, mediante carta certificada, mail o telegrama colacionado.

Las otras partes involucradas deberán responder en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia por el mismo procedimiento. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión. Bastará que una institución manifieste su disconformidad para que no sea posible proceder a la publicación solicitada.

NOVENO.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

Los derechos de propiedad intelectual que pudieren emerger de investigaciones comunes se regirán por la normativa general nacional y por las normas particulares que a esos efectos posea cada una de las partes, sin perjuicio de su consignación en forma expresa en los acuerdos complementarios correspondientes.

DECIMO.- INDEPENDENCIA DE LAS PARTES:

En toda circunstancia o hecho que derive de este acuerdo las partes involucradas, mantendrán su individualidad y autonomía técnica y asumirán por ello la totalidad de la responsabilidad civil, laboral y/o penal que provenga de accidentes y/o eventos de similares características que circunstancialmente pudieran producirse, con excepción de aquello que las Partes acuerden por escrito en sentido diverso.

DECIMO PRIMERO.- ORGANO DE DIRECCIÓN:

Para posibilitar el funcionamiento del consorcio de innovación y la mejor ejecución de las actividades, programas y proyectos amparados tanto por el presente convenio así como por los planes de trabajo y/o convenios específicos, las partes acuerdan en crear como órgano de dirección máximo: Junta Directiva Honoraria.

La Junta Directiva Honoraria estará compuesta por un representante y un suplente de cada una de las partes y sus decisiones se tomarán por consenso y *ad referendum* de las respectivas autoridades de las partes. Cada una de las partes tendrá derecho a un voto. Si no se logra alcanzar un acuerdo unánime sobre cualquier asunto, sus decisiones se adoptarán por mayoría simple de votos de todas las Partes, no de presentes.

Compete a la Junta Directiva:

- a) Dirigir y administrar del Consorcio de Innovación;
- b) Aprobar el contrato de creación del Consorcio y velar por el cumplimiento del mismo.
- c) Aprobar y ejecutar los planes de trabajo y/o convenios específicos .
- d) Evaluar y delimitar áreas prioritarias en que sería factible la realización de proyectos específicos de cooperación cultural, científica y técnica.
- e) Analizar, proponer y aprobar programas de cooperación en todas las áreas de interés común.
- f) Intervenir en toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio, así como en cualquier otro tipo de controversia a fin de resolverlas por la vía de la negociación directa.
- g) Vigilar la observancia de las obligaciones asumidas por las partes.

DECIMO SEGUNDO.- PLAZO:

Este convenio tendrá una duración de 10 años, a partir de la fecha desde su otorgamiento, renovándose automáticamente por iguales períodos, si no existiere oposición de alguna de las partes manifestada con 60 días de anticipación a su vencimiento.

DECIMO TERCERO.- RESCISION:

Las partes podrán rescindir en forma unilateral el presente convenio, siempre que lo estimaren conveniente. A esos efectos, deberán comunicar su voluntad de rescindir con una antelación de al menos 60 días por medio fehaciente.

En cualquier caso, ya sea por rescisión o vencimiento del plazo contractual, subsistirán tanto la obligación de las partes de culminar aquellos trabajos que se encontraren en proceso de ejecución como la obligación de confidencialidad establecida en la cláusula octava.

DECIMO CUARTO.- RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio Marco. En caso de surgir controversias entre las Partes relativas a este convenio o a su interpretación, extinción o terminación, se dirimirán por la vía de la negociación directa entre representantes de las partes.

DECIMO QUINTO.- COMUNICACIONES:

Todas las comunicaciones entre las partes referentes a esta reserva se efectuarán por escrito, por telegrama colacionado, carta certificada con aviso de retorno, fax, o comunicaciones electrónicas debidamente identificadas y se reputarán cumplidas cuando se pueda comprobar que el destinatario las haya recibido tanto en su domicilio constituido como en su domicilio electrónico.

DECIMO SEXTO.- DOMICILIOS ESPECIALES:

Las partes constituyen domicilios especiales a estos efectos en los denunciados en la comparecencia.

Para constancia se firman 5 ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha indicados.